



**EL ILMO. SR. DON JOSÉ CARLOS ACHA DOMÍNGUEZ, CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE -----**

**CERTIFICA:** Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 04 de junio de 2018 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**7.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE PARA LA APLICACIÓN DE LA GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES – “PREVENGOS” DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN ORDINARIA, A EFECTOS DE ADJUDICACIÓN.**

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Gestión de Recursos Humanos:

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

I.-El Subdirector General de Prevención de Riesgos Laborales, con fecha 27 de abril de 2017, emite informe de necesidad del contrato de soporte y mantenimiento para la aplicación de la gestión de prevención de riesgos laborales-PREVENGOS (REF: ITC-043/17), manifestando que:

**“1. ANTECEDENTES**

*La Sección (antes Negociado) de Prevención de Riesgos Laborales constituye el servicio de prevención propio del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a efectos de lo dispuesto tanto en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales como en el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. (...)*

*Además, y conforme tanto a la Ley como al Reglamento citados, la integración de la prevención de riesgos laborales en el conjunto de actividades y en toda la estructura jerárquica de la organización es uno de los pilares básicos que inspiran la normativa en esta materia.*

*En el segundo semestre del año pasado esta Sección, junto con los Servicios adscritos a la Dirección General de Innovación Tecnológica, adquirió un paquete informático con el fin de modernizar, sistematizar e integrar de manera adecuada el conjunto de actuaciones que deben desarrollarse dentro de su ámbito de competencias. De esta manera, se trataba de superar las carencias padecidas hasta ese momento, la cual llevaba, especialmente en determinados ámbitos de la prevención, a una ineficiente gestión de los recursos, a limitar muy considerablemente las posibilidades de explotar datos estadísticos para identificar y evaluar ámbitos de mejora, a empobrecer el trabajo, a no sistematizarlo y simplificarlo en la medida que entendemos necesario, etc.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	A+2yK7WEYHQRsnNinJrIfA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	07/06/2018 10:40:40
	Jose Carlos Acha Dominguez - Concejal Delegado En Materia de Cultura/presidente Tagoror Distrito Centro Ifara	Firmado	05/06/2018 13:52:12
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	05/06/2018 12:06:52
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/A+2yK7WEYHQRsnNinJrIfA==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/A+2yK7WEYHQRsnNinJrIfA==</a>		



Rubrica  
 Angeles Negrin Mora,  
 Vicesecretaria,  
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
 de Gobierno

Así, en agosto de 2016 se evacua el correspondiente informe técnico ITEC-81/16: "Informe de necesidad paquete informático", donde se determina que "Analizados así todas las ofertas, desde este Negociado de Prevención de Riesgos Laborales se entiende que el producto PREVENGOS, de la empresa NEDATEC CONSULTING, S.L. es el que ofrece un mejor equilibrio entre los tres ámbitos de actuación antes indicados: parte técnica, parte sanitaria y área web. En todos estos ámbitos las soluciones que ofrece PREVENGOS son satisfactorias para las necesidades de este Negociado.

Formalizado dicho contrato menor por parte del Servicio de Tecnología y Protección de Datos, el cual incluía no solo la instalación del programa sino también la formación, el mantenimiento y el soporte técnico durante un año de dicho producto se hace necesario ahora licitar de nuevo un contrato para el mantenimiento y soporte del producto para los próximos años, de manera que se pueda seguir utilizando dicho programa con las correspondientes actualizaciones y mejoras del producto y con el soporte técnico necesario para la correcta gestión diaria.

2. OBJETO.- Se redacta el presente informe de necesidad a los efectos de proceder a la contratación del SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES- PREVENGOS.(...)"

II.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, celebrada el día 5 de marzo de 2018, se adoptó, entre otros, acordó: "**Primero.-** Iniciar el expediente de contratación del "Contrato de servicio de soporte y mantenimiento de para la aplicación de la gestión de prevención de riesgos laborales – "PREVENGOS" del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria". **Segundo-** Aprobar el gasto por importe total de SIETE MIL EUROS (7.490,00 €), IGIC incluido, siendo el importe del IGIC de 490,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria A1120 92610 21600.

**Tercero.-** Aprobar los siguientes documentos contables, por los importes y con los núm. De apunte previo que se indican a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria A1120 92610 21600 (...). **Cuarto-** Aprobar los siguientes pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que habrán de regir la citada contratación (...). **Quinto.-** Acordar la apertura del procedimiento de adjudicación. "

III.- Visto cuanto antecede, teniendo en cuenta que la empresa NEDATEC CONSULTING, S.L., con C.I.F. B30744338 ostenta la propiedad intelectual e industrial en exclusiva del software PREVENGOS, se procedió a cursar carta de invitación a la citada empresa, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al objeto de, si estuviera interesada en la participación del indicado procedimiento de licitación, pudieran remitir su oferta en el plazo 10 días hábiles desde la notificación de la carta de invitación.

A continuación se recoge que la empresa NEDATEC CONSULTING, S.L. presentó oferta en tiempo y en la forma prevista en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

IV.- La empresa presenta la documentación requerida en tiempo y forma, que se une al expediente.

V.- Remitido el expediente a la Intervención General, ésta informa, con fecha 23 de mayo de 2018, dando su conformidad al mismo.

Código Seguro De Verificación:	A+2yK7WEYHQrSnNinJrIfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	07/06/2018 10:40:40
	Jose Carlos Acha Dominguez - Concejal Delegado En Materia de Cultura/presidente Tagoror Distrito Centro Ifara	Firmado	05/06/2018 13:52:12
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	05/06/2018 12:06:52
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/A+2yK7WEYHQrSnNinJrIfA==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/A+2yK7WEYHQrSnNinJrIfA==</a>		



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, así como lo dispuesto en la Base 13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2018, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno de la Ciudad. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en la **Cláusula 14ª**: “(...) **14. 1.-** Tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime convenientes, el órgano de contratación requerirá al licitador cuya oferta considere justificadamente como la mejor, para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva a que se refiere la cláusula 15, y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma que se establece en la cláusula 16. En el mismo plazo, deberá aportar la documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. **2.-** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, concretando y fijando los términos definitivos del contrato. **3.-** La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado. **4.-** La adjudicación deberá notificarse a los interesados, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante. (arts. 53.2 y 151.4 TRLCSP)”.

**TERCERO.-** Continúa la **Cláusula 15ª** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares señalando que: “(...) **1.-** El licitador que haya presentado la mejor oferta, deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 14.1, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC. No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva. **2.-** La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de

3/5

Rubrica  
 Angeles Negrin Mora,  
 Vicesecretaria,  
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	A+2yK7WEYHQRsnNinJrIfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	07/06/2018 10:40:40
	Jose Carlos Acha Dominguez - Concejal Delegado En Materia de Cultura/presidente Tagoror Distrito Centro Ifara	Firmado	05/06/2018 13:52:12
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	05/06/2018 12:06:52
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/A+2yK7WEYHQRsnNinJrIfA==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/A+2yK7WEYHQRsnNinJrIfA==</a>		



seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. 3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP. 4.- En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. (...)"

**CUARTO.-** Este acto deberá estar sometido a fe pública en atención a lo preceptuado por el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde- Presidente de fecha diecisiete de junio de 2015.

Asimismo en atención a lo preceptuado por el Art. 150.2 de la Ley 47/2003 de 26 de Noviembre General Presupuestaria, en el mismo sentido que el Art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente expediente está sometido a fiscalización previa.

Por todo lo expuesto, y previo informe de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Intervención General, se propone elevar el presente expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero.-** Adjudicar el contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad del **SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE PARA LA APLICACIÓN DE LA GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES – “PREVENGOS” DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**, a la empresa **NEDATEC CONSULTING, S.L., con C.I.F. nº B-30744338**, por un importe de SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS (7.490 euros), IGIC incluido (7.000 € IGIC excluido), importe del IGIC 490,00€.

**Segundo.-** Aprobar los siguientes documentos contables en fase D:

EJERCICIO	TERCERO	Número de apunte previo	IMPORTE
2018	NEDATEC CONSULTING, S.L. (CIF B-30744338)	920180002565	1.750,00 €,
	GOBIERNO DE CANARIAS (S3511001D)	920180002566	122,50 €,
2019	NEDATEC CONSULTING, S.L. (CIF B-30744338)	920189000205	3.500,00 €
2019	GOBIERNO DE CANARIAS (S3511001D)	920189000206	245,00 €
2020	NEDATEC CONSULTING S.L. (CIF B-30744338)	920189000205	1.750,00 €
2020	GOBIERNO DE CANARIAS (S3511001D)	920189000206	122,50 €

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	A+2yK7WEYHQRsnNinJrIfA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	07/06/2018 10:40:40
	Jose Carlos Acha Dominguez - Concejal Delegado En Materia de Cultura/presidente Tagoror Distrito Centro Ifara	Firmado	05/06/2018 13:52:12
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	05/06/2018 12:06:52
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/A+2yK7WEYHQRsnNinJrIfA==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/A+2yK7WEYHQRsnNinJrIfA==</a>		



**Tercero.-** Admitir a la empresa **NEDATEC CONSULTING, S.L., con C.I.F. nº B-**, la solicitud de retención del 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC, en la primera factura presentada, por un importe total de TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS /(350,00 €), en concepto de **garantía definitiva**.

**Cuarto.-** Notificar la Resolución que se adopte a las empresas licitadoras, al adjudicatario así como publicar la adjudicación en el perfil del contratante del órgano de contratación, así como al Servicio de Gestión Presupuestaria.

**Quinto.-** Formalizar el contrato en documento administrativo en el plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de la notificación de la presente adjudicación, en los términos previstos en la cláusula 17 del Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.”

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

**Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de mi firma.**

Rubrica  
 Angeles Negrin Mora,  
 Vicesecretaria,  
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
 de Gobierno

**Vº Bº  
 EL ALCALDE**



Código Seguro De Verificación:	A+2yK7WEYHQRsnNinJrIfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	07/06/2018 10:40:40
	Jose Carlos Acha Dominguez - Concejal Delegado En Materia de Cultura/presidente Tagoror Distrito Centro Ifara	Firmado	05/06/2018 13:52:12
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	05/06/2018 12:06:52
Observaciones		<b>Página</b>	5/5
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/A+2yK7WEYHQRsnNinJrIfA==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/A+2yK7WEYHQRsnNinJrIfA==</a>		

